

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 48 -5-2010-MPT

Talara, cinco de mayo del año dos mil diez

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2010, la solicitud de cesión de uso del área frontal ubicada en la Av. D-64 Talara, presentada por los señores **Santiago Nizama de la Cruz y Luz Beatriz Infante de Nizama** ;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 19 de Octubre del año 2009, y 5 de Enero del 2010, los Señores, **SANTIAGO NIZAMA DE LA CRUZ y LUZ BEATRIZ INFANTE DE NIZAMA** solicitan la Cesión en Uso Frontal ubicado en la Avda. "D" 64 Talara;
- Que, los recurrentes adjuntan como requisitos: Copias de DNI, Copia de Escritura de Compra Venta del inmueble Avda. D-64 pactada por las partes contratantes: señores CESAR TEODORO GENNEL CALERO y MARIA LEZCANO DE GENNEL, a favor de **SANTIAGO NIZAMA DE LA CRUZ y LUZ BEATRIZ INFANTE DE NIZAMA**, Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil PR-Nº 00853, Plano de Ubicación, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y el recibo por Inspección Ocular, cumpliendo con los requisitos del TUPA vigente;
- Que, de acuerdo a Informe Nº 397-05-108-GAE-D.D.U. CATASTRO-MPT, Informe 4284-11-DDU-MPT-2009 e Informe 1501-11-2009-GAT; se ha realizado la Inspección técnica correspondiente donde se indica que en el área frontal existe muro de cemento ladrillo, 2 puertas enrollables metálicas con un portón metálico, piso terreno natural, y que va ser utilizada para COMERCIO, cuyas linderos y medidas son las siguientes:

- Por el frente Limita con Av. D con una línea recta de 8.00 ml.
- Por la derecha entrando Limita con frontal de vivienda D-62 en una línea recta de 7.35 ml.
- Por la izquierda entrando Limita con frontal vivienda D-66, en una línea recta de 7.35 ml.
- Por el fondo Limita con vivienda D-64 en una línea recta de 8.00 ml.

Área: 58.80 m2 Perímetro: 30.70 ml.

- Que, asimismo, de aprobarse en Sesión de Concejo, deberá cancelar por de derecho de Uso, el importe de S/. 758.52.00 Nuevos Soles;
- Que, de acuerdo al Informe Técnico PR Nº 000853 emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, considera que el área frontal ubicado en la Avda. "D" 64 Talara, cumple con las condiciones básicas de Seguridad en Defensa Civil;
- Que, mediante Informe Nº 672-12-2009-OR-MPT, la Oficina de Rentas, manifiesta que los recurrentes se encuentran registrados en el Sistema Tributario Municipal, como propietarios del inmueble Avda. D-64 Talara, y por tanto No registran deuda tributaria con este Provincial;
- Que, con Informe Nº 1223-12-2009-OAJ-MPT de fecha 14 de Diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta viable la petición de **Cesión en Uso de Área Frontal para uso de comercio**;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68º establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- que, el Art. 66 de la acotada norma, en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 21-9-2006-MPT, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de éste Provincial, norma que tiene rango de ley, ha establecido que en el Procedimiento de Cesión de Uso de Área Frontal es solo para avenidas de uso comercial y para vivienda, como es el presente caso, correspondiendo resolver al Pleno del Concejo Municipal;
- que, en cumplimiento de lo antes señalad, se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba la Sesión en Uso de la parte posterior ya mencionada, como causales de reversión, el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus atribuciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en la leyes especiales;
- que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial Talara
Area Informatica y Estadística
R. B. C. A. D. I.
Fecha 06/05/10

Municipalidad Provincial de Talara

2

- que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 120-12-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 120-12-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 28 de diciembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

- 1. DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud presentada por los señores **SANTIAGO NIZAMA DE LA CRUZ y LUZ BEATRIZ INFANTE DE NIZAMA** y en consecuencia otorgarle la Cesión en Uso del **Área Frontal ubicada en la Avda. D-64 Talara, para Uso de Comercio** por haber reunido los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, con las siguientes medidas:

• Por el frente Limita con Av. D con una línea recta de	8.00 ml.
• Por la derecha entrando Limita con frontal de vivienda D-62 en una línea recta de	7.35 ml.
• Por la izquierda entrando Limita con frontal vivienda D-66, en una línea recta de	7.35 ml.
• Por el fondo Limita con vivienda D-64 en una línea recta de	8.00 ml.

Área: **58.80 m2** Perímetro: **30.70 ml.**
- 2. ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle el inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
- 3. Los Beneficiarios**, una vez aprobada la petición en Sesión de Concejo, deberá cancelar por derecho de Uso la suma de **S/.758.52** Nuevos Soles.
- 4. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesados - GAT- A. Jurídica -Rentas -DDU - Ofic. Regidores - **Informática** - Archivo - Iva